



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Aprehensión y Entrega N° 2021-00440-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la solicitud entablada por el BANCO FINANDINA S.A., contra MARTHA LUCÍA SEGURA MARTÍNEZ, por el siguiente defecto:

1). Es ineludible allegar el certificado de tradición del vehículo comprometido, de propiedad de la perseguida, en el cual figure inscrita la prenda sin tenencia a favor del organismo solicitante.

En consecuencia, se otorgará a la nombrada organización proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el pedimento planteado.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el documento petitorio por la incorrección expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al ente rogante el término de 5 días para que enmiende la anotada falencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a la abogada ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada con C.C. No. 51.775.463 y T.P. No. 79.450 del C.S. de la J, como gestora adjetiva de la colectividad actora. Ello, según las potestades conferidas.

CUARTO: AUTORIZAR como dependiente judicial a MARTHA LUCÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ, identificada con C.C. N° 1.015.462.786 y T.P. N° 349.076 del C.S. de la J. Respecto de los demás ciudadanos citados en el pertinente capítulo, se avala únicamente que reciban información en punto al paginario, puesto que no se acreditó su condición de togados o estudiantes de derecho, a tenor de lo estatuido por el art. 27 del Decreto 196 de 1971.

Se anota que las gestiones que desarrollen los delegados deberán surtir a través de medios electrónicos.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 19 DE AGOSTO DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e29c64f0784639b1baf9b8bd58779ffd3a225f4f9cbac563bf586c3f3dd4068
c**

Documento generado en 17/08/2021 03:56:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**